

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 01 de octubre de 2025.-  
Ordenanza N°15/2025 H.C.D - M.V.P.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas 054/85; 055/85; Ord 29/95; Ord 12/2000; Ord 18/2004; Ord 02/2006; como así también la Res. 32/2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo Legislativo está llevando una ardua y responsable tarea de colaborar en la elaboración del "Digesto" que se está trabajando junto a profesionales distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que resulta importante la abrogación de ciertas ordenanzas que por su falta de aplicación hoy se encuentran en "desuetudo" o bien no condicen con las necesidades actuales y vigentes del ordenamiento vial de la comunidad de Villa Paranacito.

Que existen además ordenanzas de llamado "Objeto Cumplido", que una vez que cumplieron su finalidad han quedado obsoletas.

Que resulta de suma importancia derogar ciertas ordenanzas, como por ejemplo la N° 054 del año 1985, que crea establece "Velocidad Max 20 KM- Zona Urbana".

Que en consonancia con la presente depuración normativa, existe una labor concreta de este cuerpo para desarrollar un digesto integral y ordenatorio que responda a necesidades actuales y adaptadas a los nuevos estándares normativos nacionales, provinciales y locales para el ordenamiento del tránsito

Que conforme el Art. b.7. de la LOM t.o. corresponde a los Municipios de la Provincia "*La reglamentación del tránsito y fijación de las tarifas que regirán en los transportes urbanos. En la planta urbana municipal, rigen las competencias concurrentes de los poderes municipales compatibles con las finalidades y competencias de la Provincia y la Nación, conforme el Artículo 242º inciso c) de la Constitución Provincial y el Artículo 75º Inc. 30) de la Constitución Nacional.*"

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** DEROGUENSE las Ordenanzas 054/85; 055/85; Ord 29/95; Ord 12/2000; Ord 18/2004; Ord 02/2006; como así también la Res. 32/2006.-

**ARTICULO 2º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º:** Regístrate, comuníquese y archívese

LATUF SANDRA CRISTINA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ORTIZ ROBERTO MARCELO  
VICEPRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SMIDT IRIS ROMINA  
VICEPRESIDENTA 2º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

BELLO MARÍA MICAELA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

TELLECHEA STELLA MARIS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RUIZ ANTONIO MIGUEL  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VISCONTI ANABELLA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito